



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2026-MPLC

Quillabamba, 27 de enero del 2026.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2026, de fecha 27 de enero del 2026, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el **artículo 20°** numeral 23) de la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el **artículo 41°** de la **Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del artículo 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el **artículo 8°** de la **Ley de Descentralización N° 27783**, señala respecto a la autonomía de gobierno que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones o instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo Constitucional respectivas";

Que, por los medios de colaboración interinstitucional, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", conforme lo dispone el **artículo 88°**, inciso 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por **Decreto Supremo N°004-JUS-2019**;

Que, el **artículo 73°** de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Director que es designado previo concurso público, convocado por la Dirección Regional de Educación respectiva. Dicha designación se hace por tres (3) años, al término del cual se vuelve a convocar a concurso público. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado". Estableciéndose en este mismo apartado las finalidades de la Unidad de Gestión educativa Local;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala respecto a la Exclusividad y Limitaciones de los Créditos Presupuestarios, que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, en su primer párrafo de la UNDÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINALES de la Ley N° 32513 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026", señala: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente Ley";

Que, mediante Oficio N° 0084-2025-GORE-C/GEREDU-C/DUGEL-LC/UAJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, asignada con registro N° 36932 de Trámite Documentario - MPLC, el Dr. Melquiades Cusihaman Hermoza - Director de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2026-MPLC

Unidad de Gestión Educativa Local La Convención UGEL, presenta la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA CONVENCION, para el MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA MIXTA N° 50277 DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO:

Que, mediante Informe N° 1234-2025-JLPQ-SGMIP/GI-MPLC, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Ing. José Luis Pampas Quiroga – Subgerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura Pública, remite al Ing. John R. Bejar Armendáris - Gerente de Infraestructura, el informe técnico sobre el mantenimiento que se propone realizar en la Institución Educativa Primaria Mixta N° 50277 de San Pedro, por el cual **concluye**: "Según antecedentes y verificación, se evidencia que la Institución Educativa en mención si requiere la intervención inmediata con dicho mantenimiento y así poder brindar mejores condiciones a los estudiantes de la Institución Educativa en atención a ello, presenta la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA CONVENCION, para el MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA MIXTA N° 50277 DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO, con un presupuesto de ejecución total de S/. 255,753.20 (Dosecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 20/100 soles), según el contenido de la Ficha Técnica:

Que, mediante Informe N° 4395-2025/GI-JRBA/MPLC, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Ing. John R. Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, se dirige al Mg. Leonidas Herrera Paullo – Gerente Municipal, mediante el cual, **concluye**: OTORGANDO OPINION FAVORABLE, y se someta a sesión de concejo la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL –UGEL LA CONVENCION, con el objeto de realizar actividades de mantenimiento de infraestructura denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA MIXTA N° 50277 DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO";

Que, mediante Informe N° 1421-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por el Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, Jefe de la Oficina de Presupuesto, dirigida al Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri, **Opina Favorable la Disponibilidad Presupuestal** para la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA CONVENCION", para el "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIMARIA MIXTA N° 50277 DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO, precisando que la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, tiene recursos programados mediante la formulación presupuestaria multianual para el periodo 2026, por lo que, recomienda su aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 665-2025-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 23 de diciembre del 2025, emitido por el Econ. Washington Urquiza Carrasco, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, dirigida al Econ. Alfredo Silva Ccanri, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **concluye**: emitiendo **OPINION FAVORABLE** para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA CONVENCION, para el MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA MIXTA N° 50277 DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO, además recomienda derivar la presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad, para su opinión legal, y posteriormente deberá ser sometido a consideración del Concejo Municipal para su aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 2027-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Mg. Econ. Alfredo Silva Ccanri, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual, emite **OPINION FAVORABLE** para la suscripción del: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA CONVENCION, para el MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA MIXTA N° 50277 DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO;

Que, mediante Opinión Legal N° 1001-2025-PJBC-OGAJ-MPLC, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **concluye y opina**: "Resulta PROCEDENTE la APROBACIÓN y posterior SUSCRIPCIÓN de la propuesta de "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA CONVENCION, para el MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA MIXTA N° 50277 DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO", (...) Recomendando se programe en sesión de Concejo Municipal para su deliberación y de corresponder, su aprobación; consecuentemente, se autorice al Titular del Pliego la suscripción del convenio en representación de la Municipalidad;

Que, mediante Provedo N° 008033 de fecha 30 de diciembre del 2025, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el expediente administrativo para ser considerado en Sesión de Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2026-MPLC

De conformidad con los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial La Convención, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA CONVENCION, para el MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA MIXTA N° 50277 DE SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención - Dr. Alex Curi León, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial de La Convención, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención, para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23084579

